203.31.02.

Febrero de 2025.

Doctora
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Cordial saludo.

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN LAS SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1090 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

En atención a la expediente de contratación radicado por la dependencia contentivo de los estudios previos y demás documentos requeridos, según modalidad de contratación; a fin de verificar la legalidad de las solicitudes, en el marco de las competencias del Departamento Administrativo Jurídico, se procede a verificar que se encuentre plasmada la necesidad en el PAA, que los documentos estén completos y se ajusten a las disposiciones legales, en virtud de la necesidad identificada y descrita por parte del Secretaria de Educación Municipal, responsable y líder de la necesidad, observando lo siguiente:

Modalidad de Contratación:

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas pueden asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, así:

> *"Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Este marco general de cooperación encuentra un desarrollo específico en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que:

> *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) C). Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...).*

Por lo cual, modalidad de contratación directa es aplicable a los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, según lo definido por la ley o sus reglamentos.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, reitera que los convenios o contratos interadministrativos están sujetos a la modalidad de contratación directa, remitiéndose a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

De esta forma, la normatividad establece un esquema jurídico que permite a las entidades públicas coordinar esfuerzos en el marco de sus competencias, priorizando objetivos comunes que no persiguen un interés puramente económico, como lo ha destacado el Consejo de Estado en sentencia del 23 de mayo de 2012, al definir los convenios

A su vez se observa que la secretaria de Educación Municipal, elaboró una matriz de riesgo, en la cual se evaluaron los riesgos del proceso y la necesidad descrita, siendo el responsable de la información diligenciada previamente en la misma como líder de la necesidad, por cuanto el Departamento Administrativo Jurídico es responsable del control de legalidad de la minuta acorde a los requisitos señalados en la Ley y sus Decretos reglamentarios.

Finalmente, respecto a los documentos de la entidad, la dependencia solicitante es responsable de recopilar y verificar la completitud del expediente, confirmar la veracidad de los documentos que acrediten la capacidad jurídica y técnica del instituto, y asegurarse de que estos estén debidamente diligenciados y firmados. Por su parte, el Departamento Administrativo Jurídico se encarga de revisar que la carpeta contractual cumpla con la normatividad vigente y aplicable a la modalidad, así como el verificar el cumplimiento de los requisitos legales a la luz de lo establecido en los documentos y estudios previos realizados por la dependencia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo Jurídico y la Oficina Técnica de Contratación Estatal, previa verificación de que la necesidad está debidamente consignada en el PAA y que los documentos requeridos se encuentran ajustados a las disposiciones legales vigentes, concluye que el contrato está estructurado por la dependencia se adecúa a la normatividad aplicable, resultando procedente dar continuidad al mismo en los términos establecidos en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

FRANCIA ELENA RIVERA PIZARRO
Directora
Departamento Administrativo Jurídico

LUZ MARINA LÓPEZ CAMAYO
Jefe Oficina Técnica de Contratación
Estatal

Anexo: Cero (0) folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo de Gestión Contrato N° 203-12-04-005

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jennifer Alegría Trochez	Profesional de Apoyo – Contratista	
Elaboró	Jennifer Alegría Trochez	Profesional de Apoyo – Contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación estatal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			